

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 11 de junio de 1885.

NUMERO 108.

**ADMINISTRACION.**  
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## Cablegrama de Nueva York.

Recibido en San José, el 9 de junio de 1885, á las 9 p. m.

Al Señor Presidente Soto.

Keith telegrafía que la reunión de Tenedores de Bonos de Costa-Rica convino hoy en levantar hipoteca sobre el camino de hierro. Son necesarios los poderes, cuyo envío se pidió por carta de quince de mayo.

Manden cablegramas con ellos á la dirección "Meiggs." Londres.

HOADLEY.

## Cablegrama de Londres.

Recibido en San José el 9 de junio de 1885 á las 10 p. m.

Al Señor Keith.—San José. Costa-Rica.

Hipoteca Ferro-Carril, levantada.

## TELEGRAMA

A LOS GOBERNADORES Y COMANDANTES DE LAS

PROVINCIAS Y COMARCAS.

Una de las grandes dificultades para obtener el nuevo empréstito con el cual debe concluirse el ferro-carril á Cartago, consistía en que los tenedores de bonos actuales levantasen la hipoteca sobre el ferro-carril. Según cablegramas recibidos en este momento, la hipoteca ha sido levantada.

¡Honor á la Administración Fernández y á Mr. Keith!

BERNARDO SOTO.

Junio 9 de 1885.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 17ª—Dictámenes.

#### Poder Ejecutivo.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.—Telegrama.—Oficio.—Circular.

Secretaría de Hacienda  
Acuerdos.

Secretaría de Guerra.  
Contrato.—Acuerdos.

Administración Judicial.  
Edictos.

#### Sección Editorial.

#### Reproducción.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 17ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sibaja, Castro J. A., Oreamuno D., Sáenz F., Dávila, Fonseca, Víquez, Ulloa F. P., Barquero, Rivera, Alvarado, Ulloa G. y Sandoval.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por medio de nota nº 198, de 1º del corriente, acusó recibo del decreto nº 11, expedido por este Alto Cuerpo, ofreciendo devolverlo cuando regresase á esta ciudad S. E. el General Presidente de la República.

Art. 3º.—Con el oficio y promulgación correspondientes, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, devolvió la resolución nº 6 en que se denegó á Don Manuel López Arosemena, la prórroga solicitada para la fundación de un Banco de Crédito Hipotecario.

Art. 4º.—Adjunto al oficio respectivo, se recibió sancionado del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, el decreto nº 10, en que se aprueba la disposición legislativa, nº 6, expedida por la Comisión Permanente el 30 de octubre próximo pasado.

Art. 5º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley en que el Representante Rivera propone el establecimiento de dos escuelas centrales en cada una de las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya, con la denominación de superior y primaria y las dotaciones que en el mismo proyecto se indican, á fin de levantar la instrucción del estado de abatimiento en que se encuentra en aquellas localidades. Puesta en discusión la proposición referida, se admitió, y en consecuencia, se mandó someter al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Art. 6º.—Leído el memorial presentado por el Teniente Coronel miliciano, Don Ramón Otárola, con el fin de que se eleve la pensión de que disfruta como militar inválido, á las dos terceras partes del sueldo de su grado, conforme á lo dis-

puesto por el art. 726 del Código militar, en atención á los dilatados servicios que ha prestado al país en su carácter militar y como empleado civil, se mandó remitir este recurso al juicio de la Comisión de Peticiones.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Fomento, sobre las solicitudes en que Don Manuel V. Dengo pide privilegio por diez años para establecer en el país la fabricación de papel y cartón; y Don José Martín Fernández, el mismo derecho y además el de hacer vino de frutas y licor de plátanos, durante igual término. Puesto en discusión, después de varios debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Carazo, Castro J. A. y Rivera, el Diputado Dávila manifestó: que por razón de no haberse emitido juicio alguno sobre la segunda parte de la petición del Señor Fernández, relativa á que se le conceda privilegio para extraer vino de frutas y licor de plátanos, propone: se pida informe al Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, sobre si la concesión de que se trata, puede ó no afectar de algún modo los intereses del Fisco en el ramo de licores, y que, al efecto se devuelva la solicitud referida á la Comisión expresada, para que ésta pida el informe indicado y amplíe su dictamen sobre el punto en referencia. Discutida la moción de que se ha hecho mérito, se aprobó.

Art. 8º.—Se dió lectura á una representación en que considerable número de Señoras de esta capital suplican se les permita verificar en los alrededores de esta ciudad, la procesión dedicada al Dulce Nombre de Jesús, á fin de poder cumplir la promesa jurada que los habitantes de la misma hicieron hace veintinueve años, para alejar la terrible epidemia del cólera morbus que devastaba las poblaciones de la República.—Después de algunos debates en que los Representantes Dávila y Barquero apoyaron la petición, y los Diputados Sáenz F. y Sáenz A. la combatieron, por implicar la derogatoria de una ley anterior, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Peticiones.

Art. 9º.—La Comisión de Guerra presentó el dictamen respectivo sobre la solicitud en que la Señora María Murillo y Sánchez, viuda del Teniente Don Tranquilino González, pide se le otorgue una pensión por haber muerto su

esposo ocasionalmente en el cuartel de Alajuela, hallándose en servicio activo de las armas.—Puesto en discusión se admitió.—Sometido el proyecto de decreto respectivo al debate correspondiente, el Diputado Barquero propuso: se eleve á treinta pesos la pensión solicitada, atendidas la pobreza, honradez y otras circunstancias especiales en que se encuentra la postulante. Por ser extemporánea la moción propuesta, se reservó para discutirla al tiempo del debate detallado del proyecto en referencia. Se consideró suficientemente discutido el referido proyecto, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 10.—Leído el dictamen presentado por la Comisión de Fomento, sobre el decreto nº 1º emitido por la Comisión Permanente el 13 de agosto del año próximo pasado, se puso en discusión y fué admitido. Se puso por primera vez en discusión el proyecto de ley que en el mismo dictamen se propone, y se suspendió el debate para continuarlo en la sesión próxima.

Después de dos horas se suspendió la sesión para continuarla á las seis de la tarde del mismo día.

A la hora indicada en el párrafo anterior, se prosiguió ésta con asistencia de los Representantes García, Oreamuno R., Castro L. y Segreda, que se presentaron á la misma hora, y de los demás Diputados que se han indicado arriba.

Art. 11.—Se presentó en este momento el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y dió lectura á una exposición en que anuncia que la tranquilidad de la República se halla gravemente amenazada por una revolución que amaga trastornar el orden y la paz interior de la Nación, según consta de documentos irrefragables que obran en poder del Gobierno; y que, á fin de poder dar eficacia á la acción del Ejecutivo en la actual emergencia, S. E. el General Presidente de la República le ha dado instrucciones para pedir al Congreso la suspensión del orden constitucional, como único medio de mantener el bienestar y tranquilidad del país. Se puso en discusión la petición del Poder Ejecutivo y enseñada el Representante Segreda dijo: que por principio es de opinión que en casos como el que se trata es indispensable dar al Gobierno la mayor libertad de acción para que pueda conjurar los peligros y males que generalmente

trae consigo la guerra civil; pero que, para justificar ante el comitente la medida indicada, era también preciso pedir al mismo Gobierno informe sobre los documentos ó pruebas de los hechos subversivos en que funda su petición: que además considera indispensable esta formalidad, á fin de que el Congreso pueda apreciar si es llegado el caso de suspender en absoluto el régimen constitucional ó solamente las garantías individuales; y al efecto propone: se nombre una comisión del seno de este Alto Cuerpo, á quien se atribuya el encargo de recabar del Gabinete Ejecutivo el informe expresado.—Se puso en discusión la moción anterior y después de varios debates en que los Representantes Sáenz A., Esquivel, Fonseca, Barquero y Sáenz F. hicieron uso de la palabra, se declaró suficientemente discutida y fué aprobada, con excepción del voto del Diputado Víquez. En consecuencia, el Señor Presidente designó para componer la comisión referida, á los Representantes Esquivel, Sáenz A., Fonseca y Sáenz F.

Se suspendió de nuevo la sesión para el objeto indicado en el artículo anterior.

Trascurrido el tiempo bastante, se volvió abrir la sesión, con asistencia de todos los Diputados indicados arriba.

Art. 12.—La Comisión designada en el acuerdo que precede, por medio del Diputado Esquivel, manifestó: que son tan graves y de tanta entidad los hechos que amenazan perturbar el orden y tranquilidad de la Nación, que la Comisión y algunos otros Diputados que han visto los documentos existentes en poder del Gobierno, pueden afirmar que se trata, no de una simple guerra civil, sino de una revolución social; y que, como miembro de la Comisión opina que es llegado el caso de suspender el orden constitucional y facultar ampliamente al Poder Ejecutivo para combatirla. El Representante Segreda manifestó: que desapercibidos al principio los miembros del Congreso de la existencia de hechos verificados, como es natural, á la sombra del misterio, era procedente se buscara un punto de apoyo en que fundar una resolución de tanta gravedad, y talvez por este motivo, el sentido de la moción propuesta por el mismo, se ha prestado á interpretaciones diversas; pero una vez que la Comisión ha confirmado la existencia de pruebas que testifican los hechos de que se trata, cree, como lo ha dicho en la parte expositiva de su moción, que procede con urgencia la necesidad de declarar suspendido el régimen constitucional y de revestir al Poder Ejecutivo de facultades discrecionales. Se consideró suficientemente discutida la petición expresada, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción 7ª, artículo 73 de la Carta Fundamental, se acordó: declarar suspendido el orden constitucional, é investir al Poder Ejecutivo de faul-

tades omnímodas para combatir la revolución de que se ha hecho mérito.

Se suspendió la sesión.

Se abrió otra vez con asistencia de los mismos Representantes arriba expresados.

Art. 13.—Puesta en discusión la redacción del acuerdo nº 7, fué aprobada. En consecuencia, quedó emitido éste en los términos siguientes:—(Aquí el acuerdo).

Art. 14.—El Señor Licenciado Don Bernardo Soto, por medio de exposición dirigida en este momento á este Alto Cuerpo, manifestó: que la conducta observada por él como Secretario de Estado en la Administración pasada y como actual Gobernante, lo ponen á cubierto de que se sospeche con justicia que pudiera ser capaz de un acto arbitrario; y que, en razón de haber dudado el Congreso de la confianza que inspira su patriotismo, se ve en el caso de adoptar el camino que la ley y el honor le trazan, resignando el poder de que está investido en la Representación Nacional; protestando que se retirará á la vida privada con la conciencia tranquila, declinando, como es consiguiente, toda responsabilidad de su parte. Puesta en discusión la renuncia anterior, el Representante Segreda dijo: que el Congreso Constitucional no ha dudado ni por un momento de la confianza y buena fe que inspiran los actos de S. E. el actual Presidente de la República, y que si por un instante consideró indispensable la manifestación de los documentos en que se comprueban los hechos subversivos de que ha dado parte el Honorable Señor Ministro de Gobernación, fué solamente para satisfacer al pueblo que le confirió los poderes de que está investido, y tranquilizar la conciencia de sus delegados; y en tal concepto, propone: que por no haber razón ni motivo justo para admitir la renuncia de aquel alto Magistrado, se declare ésta improcedente, y se acuerde dar un voto de confianza al mismo Señor Presidente de la República y á los demás miembros del Gabinete Ejecutivo. Se puso en discusión la moción precedente, y después de varios debates en que hicieron uso de la palabra en el mismo sentido los Diputados Esquivel, Sáenz F., Sáenz A. y Fonseca, se declaró suficientemente discutida la moción referida, y fué aprobada por unanimidad de votos.

Art. 15.—A moción del Representante Segreda, y en atención á que por efecto de lo dispuesto en el acuerdo inserto en el artículo 13º de esta acta, van á quedar suspendidas las sesiones de este Alto Cuerpo, se acordó: autorizar al Directorio para expedir y dar forma al decreto en que debe declararse inadmisibles la renuncia del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y dar al mismo y á su digno Gabinete, el voto de confianza á que se refiere el artículo anterior, y para concluir los trabajos despachados por el Congreso;

comisionándose al mismo tiempo al Señor Presidente y Secretarios de esta Cámara, para poner en manos del Excelentísimo Señor Presidente de la República y de los demás miembros del Gabinete Ejecutivo, el decreto en referencia. En tal virtud, el Directorio emitió éste en los términos siguientes:—(Aquí el decreto).

Siendo las ocho y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Srío. 2º Srío.

#### PODER EJECUTIVO.

Nº 11.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

DECRETA:

Art. 1º.—Restablécense el orden constitucional, con excepción de las garantías individuales consignadas en la Sección II, Título III de la Ley Fundamental de la República.

Las enunciadas garantías sólo durarán en suspenso durante el término porque lo estaba la Constitución, el cual podrá limitarse á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—Convócase para las doce del día quince del presente mes de junio, al Excelentísimo Congreso Constitucional, para que continúe sus sesiones ordinarias en el presente período legislativo.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á diez de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
C. DURÁN.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 131.

Palacio Nacional.

San José, junio 10 de 1885.

Hallándose vacante la Secretaría de la Gobernación de Puntarenas, por renuncia que de ella hizo el Señor Don Agustín Guido, Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

DISPONE.

Nombrar al Señor Licenciado Don Francisco L. Zamora para el desempeño del mencionado cargo.

Comuníquese.

Bubricado por S. E. el General Presidente.—  
DURÁN.

#### Telegrama de Puntarenas.

Recibido en San José el 9 de junio de 1885.  
á las 7 y 20 m. p.

Al Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Anoché fue capturado en la ciudad de Esparta el reo José Cepeda, que cometió el horrible crimen de haber asesinado y quemado después á Norberto Gómez en la

“Pitahaya.” Para esta captura prestó auxilio un Policía de esta ciudad, llamado Joaquín Rodríguez. Como la cárcel de esta ciudad no presta mucha seguridad, he resuelto mandarlo á San Lucas, y espero sea de la aprobación de U.S. Honorable.

El Gobernador

RECAREDO BONILLA.

CIRCULAR Nº 43.

Dirección General del Telégrafo.—  
San José, 8 de junio de 1885.

Señor Telegrafista de.....

Con fecha de ayer, el Jefe de la oficina del cable en San Juan del Sur, me comunica lo siguiente:

“Los mensajes para Guatemala, solamente pueden ser enviados por correo de La Libertad, con las palabras “Post Libertad” en la dirección y diez centavos de porte, cargados extraordinariamente por cada mensaje.—Comunicación con ciudades interiores del Salvador, es dificultosa.—Líneas telegráficas, cortadas en muchos lugares.—Sírvese instruir sus oficinas.—G. F. Pescod”.

Esta Dirección, en vista de las indicaciones á que se refiere el Señor Pescod, dispone: que Ustedes les den fiel cumplimiento.

De Uds. muy attº servidor,  
F. ROB. CASTRO.

#### Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

HONORABLE SEÑOR:

Eduardo G. Chamberlain, ingeniero mecánico, ciudadano de los Estados Unidos de América, a vecindado en esta capital, respetuoso espongo:

En Costa-Rica se necesita importar cada año un número considerable de sacos para el empaque del café, y en la compra de los mismos se invierte una suma respetable, que quedaría en el país si aquellos se hicieran en este. Como en Costa-Rica hay abundancia de plantas textiles, con las cuales se pueden hacer los sacos, claro es que será beneficioso al país en general si esa industria se estableciese aquí entre nosotros, haciendo que, conforme la verdadera economía política, se importe lo menos posible y se exporte cuanto se pueda.

En los países incipientes toda nueva industria necesita protección para su desarrollo; por tal concepto, es que os dirijo este memorial solicitando de U.S. Honorable se me conceda privilegio exclusivo por diez años para hacer sacos tegidos en el país, con maquinaria.

Los privilegios son odiosos cuando se coarta la libertad en general para el lucro de una corporación ó persona en particular; pero en los casos como el presente, lejos de serlo, son benéficos por que dan aliento á la industria creando nuevos ramos que de otro modo permanecerían en abandono, como sucede con las plantas textiles en Costa-Rica.

Solicito igualmente se me conceda la libre introducción de la maquinaria necesaria para esa empresa.

Como me consta el interés del actual Gobierno por el desarrollo del país, espero que mi solicitud será atendida.

San José, junio 8 de 1885.

H. S. M.

E. G. CHAMBERLAIN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 307.

Palacio Nacional.

San José, junio 10 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Desde el día 1º del presente junio, el Auxiliar del Jefe de Sección de esta Secretaría, disfrutará del sueldo mensual de cien pesos, y el escribiente de la Aduana Central Don Manuel Corona lo, de la dotación de sesenta pesos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 33.

Palacio Nacional.

San José, 10 de junio de 1885.

A indicación del Señor Gobernador de la provincia de Alajuela, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para preceptores de las escuelas de varones de Santiago del Este, San Pedro y Santiago del Norte de la villa de Grecia, respectivamente, á los Señores Don Leoncio Martínez, Don Ismael Rojas y Don Leovigildo Monge.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 10 de junio de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrese para director de la escuela central de varones de la villa de Grecia, al Señor Don Matías Trejos.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 10 de junio de 1885.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para directora del Liceo de niñas de la villa de Santo Domingo, á la Señorita Cérvula Rojas.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 10 de junio de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudantes de las escuelas centrales de varones y niñas de la ciudad de Esparta, á Don Gerardo Pérez y á la Señorita Brígida Brenes, respectivamente; y para director de la Escuela de varones de los Nances, al Señor Don Indalecio Benavides.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Santiago de la Guardia, Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, competentemente autorizado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República por una parte, y Minor C. Keith, Agente de la Compañía Inglesa de Vapores "Atlas," que recorren la línea entre Nueva-York y Limón, también con la autorización correspondiente por la otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato adicional al de 9 de junio de 1884, día en que fué ratificado por el Excelentísimo Congreso.

Art. 1º.—El artículo 1º del contrato original queda reformado así: La Compañía "Atlas," se compromete á que sus vapores toquen en el puerto de Limón tres veces al mes por lo menos, con el fin principal de conducir las bananas que se cultiven en la zona del Atlántico de esta República; siendo entendido que á medida que aumente la producción de este fruto, la Compañía está obligada á hacer que sus vapores toquen con más frecuencia en el dicho puerto de Limón, de manera que los agricultores no sufran perjuicio por la falta de medios de exportación.

Art. 2º.—El artículo 3º del contrato original queda reformado así: La Compañía se obliga además á poner á disposición del Gobierno de Costa-Rica, seis pasajes anuales de ida y vuelta en primera clase, desde el puerto de Limón hasta el de Nueva-York y viceversa.

Art. 3º.—De conformidad con el decreto número 10 emitido por la Comisión Permanente, el día 13 de enero del presente año y por el Excelentísimo Congreso el 28 de mayo próximo pasado, el Gobierno concede á la Compañía "Atlas," por el tiempo que dure el contrato, una rebaja de cinco por ciento sobre los Derechos de Aduana de las mercaderías importadas al país por el puerto de Limón, en los vapores de la línea "Atlas," desde el 1º de julio de 1885.

Art. 4º.—La duración del contrato será la fijada en el contrato original.

Art. 5º.—Todas las demás cláusulas quedan sin cambio ninguno de lo estipulado en el contrato original.

Art. 6º.—El presente contrato necesita para su validez la aprobación de S. E. el Benemérito Ge-

neral Presidente de la República.

Eni. de lo cual firmamos el presente en el Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

pp. MINOR C. KEITH.

C. F. Willis.

Palacio Presidencial.—San José, á nueve de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Apruébase el anterior contrato.

Rubricado por su Excelencia el General Presidente DE LA GUARDIA.

Nº 344.

Palacio Presidencial.

San José, 10 de junio de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Dar de baja del servicio activo de las armas, á los Señores Sargento Mayor Don Carlos H. Sancho, Capitán Don Dolores Gutiérrez, Teniente Don Celso Robles y Subtenientes Don J. Marcelino Robles y Don Ramón Acuña.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

Cartera de Marina.

Nº 11.

Palacio Presidencial.

San José, 10 de junio de 1885.

En atención á que el Gobierno no tiene necesidad del buque "Nouveau Nomade", el pailebot "Liberia", los vaporcitos "Cañas" y "Guardia" y los cañones Armstrong que están en el puerto de Limón, y que la enajenación de estos bienes nacionales evitaría al Tesoro los gastos que su conservación exige, al par que con su producto se atendería á otras necesidades públicas, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, para que venda los buques y cañones expresados.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL

A las doce del día lunes veintidós de junio corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitación constante de dos cañones, uno del lado Norte, de dieciséis varas de frente y once de fondo; y otro al lado Oeste, de diez y nueve y media varas de frente y once de fondo con varios departamentos, dedicados para el servicio del comercio, junto con el solar en que está ubicada, que mide diez y seis varas de frente en la progresión de once varas, y de nueve y una cuarta en la diez y nueve y medio, situada en el centro de la villa de los Desamparados de esta jurisdicción, distrito primero cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con el cementerio de la parroquia, calle en medio; al Sur, con casa y solar de José Antonio Monge; al Este, con casa de Catarino Méndez, y solar de José Francisco Guzmán; y Oeste, casa y solar de los herederos de Doña María Meléndez, calle pública en medio, colindando además: por el Norte, con casa de Don Catarino Méndez, sin calle en medio; adqui-

rido el solar por compra á Ramón Mougé y Meléndez, y la casa por haberla construido á sus expensas: no tiene ningún gravamen ni cargo real, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 133, folio 323, finca número 12,711 "Oriental", inscripción número 1º. Esta finca pertenece á Don Joaquín García, está valorada en dos mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor García adeuda á Don José Durán.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

Junio 2 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 v. 3.

SECCION EDITORIAL.

El público tiene conocimiento del contrato Soto-Keith, que fué celebrado el 5 de abril del año 84, y publicado oficialmente el día 22 del mismo mes.

La importancia del contrato tiene una magnitud sobre manera grande: fácil es comprender esto si se toma en cuenta que ese documento tiende á la solución de dos asuntos tan graves para el país, como que el uno consiste en el arreglo de la deuda exterior y el otro en la conclusión del ferrocarril al Atlántico.

El mayor desarrollo de nuestros elementos de riqueza pública y particular, y sin duda alguna, antes que todo, el honor de la nación, están grandemente interesados en que dichos asuntos alcancen una conclusión satisfactoria.

En la sociedad, los intereses públicos y los privados tienen tanta conexión, que el bien ó mal general se refleja forzosamente en el individuo.—El que ama, pues, la dicha particular, no debe perder de vista que para llegar á ella es indispensable el desprendimiento del estéril egoísmo, y que cada ciudadano trabaje con afán por el engrandecimiento de la comunidad, por el mayor vuelo de los intereses de la patria.

Saldar la deuda pública y terminar la vía férrea, son asuntos de vida para Costa-Rica y para cada uno de sus hijos un triunfo y un progreso.

Cuando el ferrocarril esté concluido, nuestros frutos se situarán á menor costo que hoy en los mercados extranjeros; ventaja inmensa que aumentará la riqueza pública; y nuevos frutos que por su naturaleza no pueden sufrir gastos consiguientes á una tardía y costosa remesa, aumentarán el guarismo de nuestras exportaciones.

Cuando la deuda exterior quede arreglada, el Gobierno tendrá expedito camino para perseguir todo el progreso á que aspira el país, y que los gobiernos justos tienen siempre en mira.

Los cablegramas que van insertos en el presente número de esta Gaceta, son anuncio elocuente de futura grandeza para Costa-Rica.—Mr. Hoadly es en los EE. UC. agente de Mr. Keith con quien está vinculado, según sabemos, por

otros muchos motivos de grande interés; y es Mr. Hoadly quien ha comunicado por cable, al Señor Presidente de la República, que ya está levantada la hipoteca que pesaba sobre nuestro camino de hierro.

Esta es una noticia verdaderamente plausible, porque la libertad del gran trayecto férreo que tenemos construido al Norte, significa que la conclusión de esa línea tocará pronto á su término. Es claro que levantada la hipoteca á que hemos aludido, ya no será estéril el esfuerzo que se haga para obtener los fondos necesarios á la coronación de la grande obra, venero de futura riqueza, arteria vital del progreso de nuestra patria.

Quedará afectada, únicamente, la renta de Aduanas; pero con el mayor desarrollo que obtenga la riqueza pública, nuevos elementos se allegarán, y, despejada la situación financiera, será más benéfica y expedita la acción administrativa del Gobierno.

El pueblo costarricense, dotado de la virtud del trabajo y de un seguro cálculo mercantil, sabrá deducir grandes ventajas á favor de los nuevos horizontes que se abren á su actividad enérgica; y, poniendo á un lado, para siempre, todo aquello que falsamente seduce y compromete en aventuras que sólo pueden dar funestos resultados, se construirá con mucha más entereza en firme sostén del orden público. Las insidias de los espíritus innobles que busean en el tumulto y en las desgracias de la sociedad, la satisfacción de sus anhelos criminales, pasarán entonces sin que levanten un solo eco en el alma de ese pueblo, que tendrá puesto todo su empeño en la realización de bienes positivos.

**REPRODUCCION.**

**DON BERNARDO SOTO**  
PRESIDENTE DE COSTA-RICA.

Don Bernardo Soto acaba de subir á la presidencia de Costa-Rica; y si hemos de juzgar de tal suceso por los antecedentes de la persona en quien ha recaído tan elevado cargo, podemos desde luego decir que el pueblo costarricense está de enhorabuena.

Después de los once años de dictadura del General Tomas Guardia, terminada por el fallecimiento de este gobernante, subió al solio presidencial, en agosto de 1882, el General Don Próspero Fernández, quien también acababa de morir, apenas corridos tres años de su ejercicio del poder. Fortuna fué para Costa-Rica el advenimiento del General Fernández; porque al régimen de fuerza y de voluntad personal fundado por su antecesor, opuso, con su patriotismo y lealtad republicana, el imperio de la Constitución y las leyes. Sobre su tumba la posteridad agradecida depona ya la corona cívica á que se hacen acreedores los mandatarios que cumplen con fidelidad su juramento.

Más para llevar á cabo sus nobles propósitos, necesitó ante todo el General Fernández rodearse de hombres superiores, cuyos antecedentes y re-

conocida inteligencia llevaran al ánimo de todos la esperanza de mejores días, mayormente en las circunstancias del momento, en que á las dificultades propias de toda transición, se aunaban los trabajos consiguientes al restablecimiento del orden legal, de larga data interrumpido. Uno de estos hombres superiores fué el Señor Don Bernardo Soto, llamado á desempeñar en la administración del General Fernández el importantísimo empleo de Ministro de la Gobernación. Veintiocho años nada más contaba el joven repúblico al subir á tan alta magistratura, lo cual demuestra una aptitud no común, y lo que es más digno de llamar la atención, una vocación singular, realzada por altas prendas de carácter. Verdad es que desde niño se hizo notable por sus talentos; pues habiendo cursado sus estudios con grande aprovechamiento, se recibió de abogado á los veintitrés años de su edad. Desde entonces comenzó la actividad de su fecunda existencia. En el foro alcanzó inmediatamente, por su honradez y conocimientos profesionales, envidiable reputación. Pero deseoso de abarcar más ancho espacio en donde ilustrar su mente, emprendió viaje para los Estados Unidos, interrumpiendo así, por el momento, los trabajos de su carrera, en la cual todo le sonreía y le halagaba. Doce meses después, de vuelta á su patria, fué nombrado Gobernador de Alajuela, provincia de su nacimiento; y aunque en el poco tiempo que sirvió ese destino, fueran sus procedimientos con cabalidad ajustados al interés general, no concluyó el período para que fué nombrado, con motivo de haberse decidido á visitar la Europa. Ya de regreso se le distinguió nuevamente con aquel mismo cargo. En esta segunda administración siguió dando repetidas pruebas de su acierto en el manejo de los negocios públicos, poniendo asimismo de manifiesto una vez más la franqueza y energía de su carácter.

A poco de haber sido llamado á ocupar el Ministerio de la Gobernación, el Congreso de la República, en atención á sus servicios, le honró con el alto puesto de *Primer Designado*, con lo cual quedó habilitado para ejercer el Poder Ejecutivo nacional, durante las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República. Posteriormente, en el año de 1884, el Congreso "en premio de los muchos é importantes servicios que en su calidad de miembro del Gobierno había prestado al país," lo escogió para condecorarle con el grado de General de Brigada, no obstante que el Señor Soto suplicase encarecidamente á aquella corporación, para que prescindiese de dar curso á aquel proyecto. Apesar de que el agraciado invocase "no poseer méritos bastantes para obtener esa honra," el Congreso insistió en el propósito que espontáneamente había concebido, y quedó por consiguiente sancionada la ley que coloca al Señor Soto en el ejército de la Nación.

El Señor Soto, que también ha desempeñado la cartera de Hacienda, ha dejado en todos los destinos que ha ejercido las huellas luminosas de su consagración al trabajo, y de sus talentos tan varios como sobresalientes. En los asuntos fiscales, en los de gobierno interior, en el fomento del país, en el ramo de guerra y marina, en la organización de la policía, en donde quiera que se ha visto colocado, sus actos le abonan como un administrador hábil, diligente y eficaz. En comprobación de lo expuesto, apuntaremos algunas de las medidas que en su corta pero fecunda vida pública ha puesto en ejecución.

En agosto de 1882 subvenciona la compañía de vapores para que éstos lleguen á puerto de Limón, dicta varias disposiciones acerca de correos y telégrafos, y corrige, prohibiendo las inscripciones de preferencia, los abusos inveterados que tenían cabida en el Registro de propiedad é hipotecas.—Llevan su firma el impuesto del timbre, que tanto ha contribuido á mejorar las rentas públicas, y el decreto que declara libres de derechos de exportación las producciones nacionales, tanto del suelo como de la industria. El convenio preliminar sobre el arreglo de la deuda exterior, celebrado por el General Guardia y el presidente del consejo de Tenedores de bonos extranjeros en Londres, fué rechazado por el Congreso; y esta acertada disposición se debe principalmente á la ilustrada memoria que el Señor Soto presentó sobre la materia. El contrato de ferro-carril entre Rio-Sucio y el puerto de Limón, ventajosísimo para los intereses mercantiles del país, es también obra suya, así como el decreto en que se dispuso la liquidación interior del Estado. Como consecuencia de esta medida, de la deuda, el Señor Soto celebró con el Banco anglo-costarricense y el de la Unión un contrato, á fin de que estos establecimientos se hiciesen cargo de depositar en sus arcas los rendimientos aduaneros, y verificasen la amortización de las cédulas referidas. Obra es del Señor Soto la apropiación de 30,000 pesos para fundar una Escuela nacional de agricultura, artes y oficios, el arreglo de la deuda exterior, las determinaciones concernientes á la conclusión del ferro-carril del Atlántico y la construcción de varios puentes y carreteras. Además, se deben al Señor Soto otras medidas referentes á papel sellado, alumbrado eléctrico, venta de tabacos por el Estado, etc. etc.

El Señor Don Bernardo Soto nació en Alajuela el día 12 de febrero de 1854. Como se ve, no cuenta sino treinta y un años. Pocos, muy pocos han alcanzado, por virtud de la elección pacífica de un pueblo, llegar en esa edad á la suprema magistratura de un Estado. Este hecho está por sí solo demostrando los méritos singulares de inteligencia y de carácter que concurren en el actual presidente de Costa-Rica.

(De Europa y América.)

**SECCION DE AVISOS.**

**Ferro-Carril del Pacífico.**

**AVISO.**

Durante los meses de invierno y desde el día 8 del presente, el tren correrá entre Puntarenas y Esparta, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana. Sale de Puntarenas á las 8 a. m. Llega á Esparta á " 9½ " Sale de Esparta á " 11 " Llega á Puntarenas " 12½ p. m. Esparta, junio 3 de 1885.

El Superintendente.

**INCENDIO!!**

Se ha abierto en la calle de Catedral, al costado del cuartel principal, un establecimiento con el nombre de "El Parque", en el cual encontrarán sus favorecedores, á precios módicos, artículos escogidos de pulpería y vinatería.

6 v. 5.

En San José, á los siete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los individuos que componen la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, en el edificio del Mercado, con el objeto de proceder al sorteo de la lotería del Hospicio Nacional de Locos, anunciada para esta fecha, y en presencia del Señor Alcalde 1º constitucional Don Inocente Moreno y del Señor Inspector Don Carlos Echeverría, se efectuó el sorteo indicado resultando premiados los números que siguen:

Nos	Premiados.
168	con \$ 10.—Diez pesos.
677	" " " 10.—Diez pesos.
1312	" " " 10.—Diez pesos.
682	" " " 10.—Diez pesos.
1419	" " " 10.—Diez pesos.
670	" " " 100.—Cien pesos.
56	" " " 10.—Diez pesos.
776	" " " 10.—Diez pesos.
208	" " " 10.—Diez pesos.
700	" " " 10.—Diez pesos.
860	" " " 30.—Treinta ps.
410	" " " 30.—Treinta ps.
791	" " " 10.—Diez pesos.
905	" " " 100.—Cien pesos.
346	" " " 10.—Diez pesos.
925	" " " 10.—Diez pesos.
705	" " " 10.—Diez pesos.
1	" " " 500.—Quinientos.
676	" " " 30.—Treinta ps.
740	" " " 10.—Diez pesos.
800	" " " 10.—Diez pesos.
620	" " " 10.—Diez pesos.
679	" " " 30.—Treinta ps.
213	" " " 10.—Diez pesos.
442	" " " 10.—Diez pesos.

Suma sorteada: \$ 1000.— Mil pesos. Terminó el acto

CARLOS DURÁN,  
Presidente.

Tobías Zúñiga.—Inocente Moreno—J. Adán M. de Oca.—J. A. Quirós.—Carlos Echeverría, Inspector.—Gerardo Castro.—Gregorio Quesada G., Tesorero.—Camilo Mora A., Secretario.  
5 v. 2.

**TEATRO MUNICIPAL.**

**Gran Función**

Para el domingo 14 de junio de 1885.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos y en verso, de Don José Marco, cuyo título es:

**La feria de las mujeres.**

Y la chistosa petipieza, en un acto, de Don Antonio Hurtado, titulada,

**En el cuarto de mi mujer.**

A las ocho en punto.

**PRECIOS.**

Luneta con entrada.....	\$ 0-75.
Palcos de 1ª fila.....	1-00
Palcos de 2ª fila.....	1-50
Entrada á palco.....	0-50
Delantera de anfiteatro con entrada ..	0-50
Anfiteatro con entrada.....	0-30
Entrada á galería.....	0-20

5 v. 2.

**Poco tiempo en Costa-Rica.**

Aprovechen la oportunidad.

Precisándose marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,  
A. B. ROCA.

Uruea.—8.